

## Convocatoria Proyectos de Post-Emergencia y mitigación de los efectos COVID-19 2020

Esta convocatoria regula las bases para la concesión de ayudas económicas a proyectos de Post-emergencia.

### **1. Objeto y finalidad**

El Fons Menorquí apoyará los proyectos de post-emergencia en la satisfacción de las necesidades básicas que se han revelado como urgentes debido a situaciones imprevistas: guerras, movimientos masivos de población, desastres naturales, etc.

Las actuaciones post-emergencia están encaminadas a la rehabilitación y reconstrucción de las infraestructuras físicas, económicas y sociales, y la prevención y reducción de la vulnerabilidad de comunidades y poblaciones víctimas de desastres del tipo que fuere.

Las acciones a desarrollar en los proyectos de post emergencia establecerán las bases para un desarrollo sostenible de las poblaciones afectadas.

Se recomienda que los proyectos de post-emergencia estén enmarcados en Planes de Desarrollo Local impulsados por municipios y autoridades locales en concertación social

Se considera que el Fons tiene una capacidad limitada para dar una respuesta efectiva en un primer momento y la ayuda internacional disminuye después de unos meses mientras que las necesidades y la escasez de la población continúan siendo urgentes, momento en que la población se queda más desatendida. Por ello se prioriza impulsar proyectos de intervención en una fase posterior al estallido de la emergencia, es decir en las fases de estabilización y/o recuperación posteriores, frente a dar respuesta inmediata en el primer momento.

Además se valorarán los proyectos que incorporen:

1. La perspectiva de género y derechos humanos como acción transversal.
2. Fomentar la participación directa y continuada del grupo beneficiario en las diferentes fases del proyecto para su empoderamiento e incremento de capacidades. De este modo asentar las bases para que se conviertan en agentes de cambio y desarrollo de su propio entorno.
3. El apoyo a las organizaciones de los propios países donde se trabaja, que tendrán que actuar como contraparte, ofreciendo garantías suficientes de realización y cumplimiento de los objetivos planteados.
4. La implicación en el proyecto de las administraciones locales, comisiones de desarrollo local y/u otros colectivos o espacios de concertación municipal, que



fomenten la consolidación de la democracia, la participación ciudadana y el fortalecimiento municipal.

## 2. Mitigación de los efectos COVID-19.

La pandemia COVID-19 es un desastre ambiental que está causando un gran impacto a nivel mundial. Todavía no podemos dimensionar el alcance de los efectos que supondrá la crisis COVID-19 y del confinamiento. Sin embargo, sí es momento de trabajar para que las poblaciones cuenten con los recursos necesarios para hacerle frente y así disminuir la intensidad de sus efectos.

Una vez más, las poblaciones vulnerables del sur global son las más afectadas, y están sufriendo de manera más profunda las consecuencias de esta situación sobrevenida. La fragilidad y el debilitamiento de las estructuras básicas de los estados, como la sanitaria o socioeconómica, son fundamentales para entender la gran cantidad de población que quedará desprotegida y sin medios de vida para recuperarse de esta situación.

Ante este escenario, el Fons Menorquí de Cooperació ha reestructurado el presupuesto de la entidad para dar respuesta a esta nueva realidad, y destinará 100.000 euros para proyectos de Post-emergencia.

El apoyo financiero pretende encaminar acciones de:

- Mitigación de los efectos de la crisis a nivel socioeconómico, alimentario, agua, saneamiento, higiene y soporte sanitario.
- Acciones de recuperación y adaptación al nuevo contexto de desastre ambiental, con el objetivo de garantizar los medios de vida y los derechos de alimentación, agua y saneamiento, higiene, salud, educación, apoyo psicosocial y trabajo de las poblaciones vulnerables.
- Acciones de resiliencia. Desarrollo de acciones encaminadas a fortalecer las capacidades de la población y su empoderamiento, para poder gestionar los efectos del COVID-19 y del confinamiento.

El objetivo principal de las acciones será la protección y garantía de los derechos fundamentales de las personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad, con especial atención a mujeres, niñas y niños, mayores, colectivo LGTBIQ y población migrante, desplazada y refugiada. Además del fomento de sociedades capaces y preparadas para un desarrollo sostenible, que les permita hacer frente a los retos globales actuales, entre ellos, futuros desastres ambientales, provocados por los efectos del cambio climático.

Desde una perspectiva a medio y largo plazo, todas estas acciones deberán estar ligadas a medidas y programas más amplios de desarrollo que permitan el desarrollo sostenible.

**Únicamente en casos excepcionales y tras la valoración por los órganos competentes del Fons, se contemplarán intervenciones de emergencia. Para dicho supuesto no se fijan limitaciones geográficas.**

Esta convocatoria establece unas prioridades en relación a líneas estratégicas y zonas



geográficas recogidas en el Plan Estratégico 2018-2022 enmarcado en los Objetivos de Desarrollo Sostenible propuestos por Naciones Unidas y los principios de la Declaración de París. En coherencia los proyectos presentados deberán alinearse a los ODS.

### **3. Zonas geográficas**

Debido a que el Fons Menorquí no es una entidad con capacidad ni recursos económicos suficientes para dar respuesta a cualquier emergencia que se pueda dar, sólo participará en proyectos de post-emergencia que se den en países en los que se ha realizado un trabajo previo y, por tanto, dispone de información puntual de las necesidades y un conocimiento del territorio, directamente o a través de las entidades que presentan proyectos.

Atendiendo a los objetivos de la convocatoria, el Fons solo financiará proyectos en los siguientes países:

- Nicaragua, Marruecos, República Árabe Saharaui, territorios palestinos ocupados (y población palestina refugiada y campamentos de refugio en el Líbano), Senegal.
- Y como países susceptibles de intervención: Guatemala, El Salvador, Bolivia, India.

### **4. Importe del proyecto**

Según acuerdo de la Junta de Gobierno del Fons Menorquí, reunida el 28 de abril de 2020, se asigna a esta convocatoria un importe máximo de 100.000 € imputables al presupuesto del Fons Menorquí para el 2020. Cada proyecto no podrá superar los 25.000€.

### **5. Requisitos de las entidades solicitantes**

Pueden presentar solicitudes a la presente convocatoria las asociaciones, entidades que cumplan los siguientes requisitos, que serán excluyentes:

- a) Ser personas jurídicas de naturaleza privada o pública, legalmente constituidas.
- b) Estar inscritas en los registros de entidades jurídicas correspondientes.
- c) Reflejar en sus estatutos la condición de ser una entidad sin ánimo de lucro.
- d) En los proyectos de post-emergencia con ONG en Menorca, las entidades deben tener sede o delegación permanente en la isla así como un responsable que hará la solicitud de financiamiento.
- e) Actividades de comunicación y difusión de las distintas fases del desarrollo del proyecto financiado por el Fons en Menorca.



- f) Reflejar en sus estatutos la condición de ser una entidad sin ánimo de lucro y que trabajan en el campo de la justicia global, cooperación internacional para el desarrollo y educación para la ciudadanía global.
- g) La entidad cuenta con una política institucional de género o tiene entre sus objetivos la equidad de género.
- h) Declaración jurada de:
  - Haber justificado como mínimo a 31 de diciembre del año 2020, el total del proyecto de la Convocatoria de 2019.\*
  - Haber justificado como mínimo, a 31 de diciembre del año 2020, el 50% del proyecto correspondiente al año 2020.\*

\* Estos artículos entrarán en vigor a partir de la convocatoria 2021. Quedan incorporados en este documento de modo que los nuevos plazos que se establecen tanto para la publicación de esta Convocatoria, como para los pagos y la justificación de los proyectos sean coherentes entre sí y por ende, con los requisitos para la entidades solicitantes.

## 6. Presentación de solicitudes

Los proyectos se deben presentar en original en el registro de las oficinas del Fons Menorquí (Calle de La Pau, núm. 21 baixos, Ferreries, 07750, Menorca, Illes Balears) o bien por correo certificado, siempre y cuando el documento lleve el sello con fecha de entrada en la Oficina de Correos y coincida con los plazos de la convocatoria. O también se podrá realizar la entrega por correo electrónico a la dirección [projectes@fonsmenorqui.org](mailto:projectes@fonsmenorqui.org)

La convocatoria de proyectos de post-emergencia estará abierta durante el año 2020. Esta se dará por cerrada en el momento en que el Fons haya gastado todos los fondos previstos para esta.

## 7. Documentación a presentar

- a) Carta de solicitud de financiamiento, con el sello de la entidad que presenta el proyecto y firmada por la persona responsable de esta (según modelo en **Anexo 1**).
- b) Documento de formulación del proyecto, según los formularios adjuntos (**Anexos 2.1. y 2.2.**)
- c) Documentación complementaria, si es el caso:
  - Documentación acreditativa de la implicación, coordinación y/o avales de las administraciones, instituciones o entidades que hayan de participar en el proyecto, explicando el tipo de relación que es establecerá y la implicación de cada una de las partes.
  - Planos y documento acreditativo de la titularidad del terreno en el caso de solicitar financiamiento para construcciones o rehabilitación de infraestructuras.
  - Acreditación legal que certifique la titularidad final de la propiedad de la infraestructura que se financia.



- d) Documentación acreditativa de las entidades que participan en el proyecto (a presentar de manera separada de la documentación comentada en los puntos 1, 2 y 3)

Documentación de la entidad solicitante:

- Copia de los estatutos de la entidad o, cuando no haya, documentación que acredite la finalidad y objetivos de la entidad y los principales sectores donde se desarrolla la acción.
- Certificado de inscripción en el Registro correspondiente.
- Copia de la tarjeta de identificación fiscal.
- Documentación acreditativa que la entidad se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias o de cualquier otra naturaleza según lo que dispone la normativa vigente.
- Memoria del año anterior de las actividades y proyectos realizados
- Organigrama de entidad, número de socios, relación de colaboradores y donantes
- Documentación que se considere necesaria para acreditar la capacidad de gestión operativa, administrativa y técnica de la entidad solicitante y los agentes participantes en el proyecto (optativa y no excluyente)
- Autorización según el modelo normalizado para el cumplimiento de los requerimientos de la ley de protección de datos (**Anexo 4**).

Documentación de la contraparte local:

- Copia de los estatutos de la entidad o, cuando no haya, documentación que acredite la finalidad y objetivos de la entidad y los principales sectores donde se desarrolla la acción.
- Certificado de inscripción en el registro correspondiente según las leyes propias del país pertinente.
- Organigrama de la entidad, número de socios, relación de colaboradores y donantes.
- Memoria del año anterior de las actividades y proyectos realizados.
- Documentación que se considere necesaria para acreditar la capacidad de gestión operativa, administrativa y técnica de la entidad solicitante y los agentes participantes en el proyecto (optativa y no excluyente).
- Autorización según el modelo normalizado para el cumplimiento de los requerimientos de la ley de protección de datos (**Anexo 4**).

En caso que la entidad ya haya presentado proyectos al Fons Menorquí con anterioridad, siempre y cuando no se haya producido ninguna modificación en los Estatutos, sólo tendrá que entregar con el dossier del proyecto, la memoria del año pasado, el certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y aquella documentación que haya sufrido cambios. También se aportará un certificado de la persona responsable de la entidad donde se indiquen los documentos que continúan vigentes a la fecha de presentación de la solicitud.

Toda la documentación que se presente debe estar escrita en catalán o castellano,



incluidos los anexos y la información complementaria. En caso que se presente en alguna otra lengua, tendrá que ir acompañada de la correspondiente traducción.

Una vez aprobado el proyecto, el Fons podrá solicitar por correo electrónico, los requerimientos pertinentes y se concederá un plazo de 15 días naturales des de la recepción del correo para presentar la documentación al Fons. En caso de no completar la documentación requerida, el proyecto será descartado.

## 8. Duración del proyecto

El proyecto ha de tener una duración máxima de 12 meses.

El inicio del proyecto tiene que estar previsto con posterioridad a la fecha de la resolución de la convocatoria, una vez resuelta la convocatoria la ejecución de éste iniciarse en un período máximo de 2 meses.

## 9. Gasto imputable

El importe máximo de financiamiento que se otorgará será de 25.000€. Se aprobará un solo proyecto por entidad.

Se podrá solicitar al Fons el 100% del presupuesto del proyecto, aún así se valorará de forma positiva la aportación local. Se aceptarán valorizaciones de la aportación local siempre y cuando estén suficientemente acreditadas y vinculadas a la intervención que se pretende desarrollar.

Sólo se tomarán en consideración para su financiamiento, los siguientes gastos:

*Costes directos.* Son aquellos que se encuentran directamente vinculados a la ejecución del proyecto y financian los objetivos planteados:

- Identificación, prospección y diagnóstico sobre terreno. Hasta un máximo del 10% de los costes directos del presupuesto que se hayan realizado en el plazo de los cinco meses anteriores a la fecha de presentación del proyecto a la convocatoria del Fons. Gastos relacionados con desplazamientos, dietas y personal contratado para la realización de talleres.
- Equipos, materiales y suministros: Costes de la compra y/o alquiler de los equipos necesarios (maquinaria, mobiliario, material informático, sanitarios, material formativo, etc.) para la ejecución del proyecto, así como de su transporte (en el caso que sea necesario) hasta el sitio donde se desarrollará la acción.
- Personal local:
  - o Personal contratado: incluir únicamente el personal de la contraparte local que forma parte del plan operativo y sin el cual el proyecto no se podría ejecutar. No se podrá incluir en esta partida el personal que se desplaza sobre terreno para hacer el seguimiento y/o coordinación indirecta del proyecto (esta parte se imputará en el apartado de gastos administrativos).
  - o Personal en sede: aquel personal de la entidad solicitante que presta sus



servicios en las mismas y que realiza tareas relacionadas con la puesta en marcha y ejecución del proyecto en todas sus fases, con independencia de que puntualmente se pueda desplazar al país de ejecución del proyecto. El gasto para esta partida no podrá suponer más del 10% del total del presupuesto.

- Servicios técnicos y profesionales locales: externos a la entidad local, necesarios para la realización de capacitaciones, seminarios, publicaciones o otras necesidades expuestas en el documento del proyecto aprobado.
- Construcciones y/o rehabilitación de infraestructuras: se incluye mano de obra, materiales, quitar escombros, transporte, licencias, tasas, seguros obligatorios, informes técnicos obligatorios y dirección de obras.
- Viajes, estancias y dietas: gastos vinculados a la movilidad del personal y de la población titular de derechos y/o destinataria del proyecto necesaria para la ejecución del mismo. Se pueden incluir gastos de combustible y mantenimiento de vehículos identificados en el documento del proyecto.
- Gastos financieros: se incluyen los gastos notariales y de registro indispensables para la ejecución del proyecto, siempre que no deriven de malas prácticas o incumplimientos legales. También se tendrán en cuenta los gastos bancarios derivados de las transferencias bancarias de los fondos enviados al país de ejecución del proyecto. Se incluirán los gastos bancarios derivados de las transferencias bancarias de los fondos al país de ejecución del proyecto.
- Fondos rotatorios: Son los que se destinan única y exclusivamente a la concesión de créditos a la población beneficiaria del proyecto. Estos créditos se tienen que devolver a la organización local con los intereses correspondientes, para poder conceder otros créditos nuevos.
- Imprevistos: no serán superiores al 5% del presupuesto total solicitado al Fons y se detallarán los gastos que se prevén (de acuerdo a los riesgos que plantea el proyecto) y como se han calculado estos.
- Promoción y divulgación: son los gastos necesarios para dar a conocer las actividades que incluye el proyecto.
- Actividades de Comunicación: se incluyen los gastos de las actividades de comunicación por medio de redes sociales y medios de comunicación.

En ningún caso serán gastos que se podrán financiar los siguientes:

- Gastos de personal expatriado (desplazamientos, sueldo...)
- Consultoras externas
- Ingresos, recargos y sanciones administrativas y penales
- Gastos de procedimientos judiciales de la entidad o beneficiarios
- Indemnizaciones
- Acciones protocolarias (regalos, recepciones, comidas/cenas, espectáculos, etc.)
- Acciones ya realizadas o comenzadas, a excepción de los gastos correspondientes a la fase de identificación y diagnóstico

*Costes indirectos.* La cantidad para gastos de gestión solicitados al Fons no podrá ser superior al 10% de los gastos directos solicitados al Fons. Se entiende por gestión aquellos gastos que tienen a ver con el mantenimiento y funcionamiento regular de la entidad y su contraparte como: alquiler de oficina, agua, luz, teléfono, Internet, material o mantenimiento de oficina. Finalmente, podrán incluirse en este





apartado los gastos que tengan que ver con los gastos de evaluación por parte de personal expatriado.

El presupuesto general se presentará en la moneda local en que se harán los gastos del proyecto y también en euros, aplicando la tasa de cambio oficial del día 1 de abril de 2020. Aun así, el Fons Menorquí se reserva el derecho de aplicar un cambio de moneda local a euros diferente si este no coincide con el de la convocatoria. El presupuesto detallado se presentará en la moneda local.

El Fons Menorquí podrá asumir el 100% del coste total del proyecto. Se aceptarán valorizaciones de la aportación local siempre que estén suficientemente acreditadas y vinculadas a la intervención que se pretende desarrollar.

La financiación otorgada por el Fons Menorquí es compatible con otras ayudas que sirvan para complementar el proyecto presentado, aunque deberá presentarse una propuesta concreta y adaptada al Fons.

#### **10. Propiedad y destinación de los bienes subvencionados**

En caso de ser un proyecto que da apoyo a la construcción o rehabilitación de bienes inmuebles y/o bienes inventariables con la contribución del Fons Menorquí, los bienes tendrán que ser transferidos según se indica:

- Vivienda, al colectivo de beneficiarios (preferentemente mujeres)
- Infraestructuras comunitarias y de servicio público (educativas, sanitarias, sociales...), a instituciones públicas (locales, supralocales o estatales)
- Iniciativas privadas como cooperativas, colectivos de microempresas, etc., al colectivo beneficiario
- Otros casos, será el Fons quien tomará una determinación al respecto.

Los bienes no quedarán en manos de la contraparte, exceptuando cuando la contraparte sea el propio colectivo beneficiario.

En todas las situaciones, se deberá presentar con el proyecto la acreditación legal y el documento de traspaso de la titularidad de esta adscripción donde quede constancia que el receptor acepta la transferencia, el mantenimiento futuro y especifica el destino del bien que, en cualquier caso, tendrá un uso ajustado a la finalidad del proyecto durante un plazo mínimo de 5 años, a contar desde la fecha de cierre del proyecto por parte del Fons.

En caso de incumplimiento de los compromisos adquiridos en relación a la titularidad y uso de los bienes, los receptores estarán sujetos al reintegro de la aportación.





## 11. Criterios de valoración

### a. Entidad solicitante (9)

- Experiencia en proyectos de post emergencia (1)
- Experiencia en la zona y / o país (1)
- Experiencia en el sector de acción del proyecto (1)
- Experiencia previa con la entidad solicitante (1)
- La entidad cuenta con suficientes recursos financieros, humanos y materiales para gestionar un proyecto de post-emergencia (1)
- Proyectos financiados por el Fons Menorquí en años anteriores (1)
- Capacidad de trabajo en red y alianzas (2)
- Realización de actividades de Comunicación y Educación para Ciudadanía Global (1)

### b. Entidad ejecutora (9)

- Experiencia en proyectos de post emergencia (1)
- Experiencia en la zona y / o país (1)
- Experiencia en el sector de acción del proyecto (1)
- La entidad cuenta con suficientes recursos financieros, humanos y materiales para gestionar un proyecto de post-emergencia (1)
- Relaciones de colaboración con instituciones públicas (1)
- Capacidad de trabajo en red y alianzas (2)
- La entidad cuenta con una política institucional de género o tiene entre sus objetivos la equidad de género (2)

### c. Formulación del proyecto (72)

- Descripción contexto geográfico, social, político y económico (2)
- Antecedentes y fundamentación. (1)
- Justificación del proyecto y alineación ODS. (3)
- El proyecto se enmarca en un Plan más amplio de desarrollo (2)
- Prioridad geográfica (países prioritarios/países susceptibles de intervención) (1)
- Diagnóstico y análisis del contexto local-global (con perspectiva de género y derechos humanos) (10)
- Descripción de la población protagonista. Desagregación de los colectivos por variables de desigualdad de género y vulneración de derechos. (4)
- La entidad ejecutora del proyecto es local y lidera el proceso de intervención (2)
- Participación activa de la población sujeto en todas las fases del proyecto y calidad de dicha participación. (6)
- Implicación en el proyecto de las administraciones locales, comisiones de desarrollo local y/u otros colectivos o espacios de concertación municipal (2)
- Metodología. Formulación coherente del marco lógico y sus elementos. (5)
- Adecuación de los objetivos a la problemática presentada. (3)
- Enfoque de DDHH en el ML (indicadores, resultados: fortalecimiento capacidades de titulares de derechos y titulares de obligaciones) (2)
- Perspectiva de género en ML (indicadores, resultados: empoderamiento i/o mejora de condiciones) (2)
- Claridad en la definición de los objetivos, actividades y resultados a conseguir



- (2)
- Plan de actividades detallado y contemplando todos los recursos que implica su ejecución. (4)
  - Cronograma (2)
  - Seguimiento y evaluación del proyecto (8)
  - Viabilidad del proyecto (4,5)
  - Sostenibilidad del proyecto (4,5)

#### **d. Presupuesto del proyecto (8)**

- Presupuesto completo, claro y correctamente elaborado (detallado por partidas y actividades y detallando otras entidades financiadoras) (4)
- Adecuación de los recursos materiales y económicos previstos en las acciones y resultados del proyecto (4)

#### **e. Actividades de comunicación (2)**

- Actividades de comunicación y difusión de las distintas fases de desarrollo del proyecto financiado por el Fons. (2)

Puntuación mínima para apartado de formulación: cada uno de los apartados debe ser puntuado como mínimo con un 60% de la puntuación de forma que la puntuación mínima para que el proyecto pueda ser aprobado será de 60 puntos en total.

En el caso que dos o más proyectos obtengan la misma puntuación, se priorizará aquella propuesta que tenga una valoración más elevada en el apartado del Proyecto.

De acuerdo a lo establecido en estas bases, no se valorarán los proyectos presentados en caso de que se den las siguientes situaciones:

#### Relacionados con la entidad solicitante y / o la contraparte:

- La entidad solicitante o contraparte local tiene ánimo de lucro.
- La entidad solicitante o contraparte local no está inscrita en el Registro de entidades jurídicas correspondiente.
- Tiene informes pendientes de proyectos de dos convocatorias anteriores, siendo los motivos del retraso imputables a la entidad.

#### Relacionados con el proyecto:

- El proyecto no se ajusta a ninguna de las líneas sectoriales y estratégicas definidas en las bases.
- El proyecto no utiliza el formulario del Fons o no ha rellenado todos los apartados que en él se han establecido.

## **12. Valoración**

Para esta convocatoria se dará prioridad a los proyectos presentados que estén relacionados con la mitigación de los efectos COVID-19 y del confinamiento.



La convocatoria se realizará en dos fases: en la primera, se aprobarán los proyectos de más puntuación que superen una valoración mínima y sólo uno por entidad y, si no se ha cubierto el total del importe previsto por la convocatoria, se realizará una segunda fase donde se aprobará un segundo proyecto de una misma entidad que también haya superado una puntuación mínima.

Aquellos proyectos que queden excluidos por falta de presupuesto permanecerán en reserva durante el año de la misma convocatoria. Serán susceptibles a ser financiados en el caso que el Fons reciba financiación adicional. En el caso de poder financiar alguno de los proyectos excluidos se escogerá el que tenga más puntuación.

El hecho de que un proyecto obtenga la puntuación mínima de 60 puntos no supone su financiamiento, cuestión que dependerá de la disponibilidad presupuestaria del Fons.

El órgano que valora y hace la propuesta de aprobación o denegación de los proyectos es el Comité Ejecutivo, previo informe de la Comisión Técnica. Esta comisión técnica estará integrada por el o la gerente del Fons y el equipo técnico del área de proyectos que harán un informe de acuerdo a los criterios que se definen en las bases de la convocatoria.

La propuesta definitiva del Comité Ejecutivo ha de ser aprobada por la Junta de Gobierno del Fons Menorquí. Las entidades a las cuales no se conceda financiación para proyectos presentados tienen derecho a recibir información sobre los motivos por los que el proyecto no ha sido seleccionado.

En el caso que se quiera recurrir la decisión de la Junta, se podrá presentar un recurso ante la propia Junta o un contencioso administrativo en el plazo de diez días después de recibir la notificación de resolución del proyecto.

En el caso que dos proyectos tengan la misma puntuación, se priorizará la propuesta que obtenga una valoración más elevada en el apartado de *proyecto*.

Si se plantea la ambigüedad sobre la interpretación de alguno de los puntos establecidos en las bases, esta será resuelta por el Comité Ejecutivo.

Los documentos de formulación de proyectos que no hayan sido aprobados quedan a disposición de las entidades solicitantes en las oficinas del Fons Menorquí para que puedan ser retirados en el plazo máximo de tres meses desde la resolución de la concesión. Pasado este plazo, se procederá a guardarlos en un archivo definitivo o bien a su destrucción.

### **13. Resolución**

El Fons notificará los proyectos aprobados por la Junta Directiva a través de carta certificada y correo electrónico a la entidad solicitante.

En el momento en que el Fons notifique la aprobación de los proyectos a las entidades



solicitantes, éstas tendrán un mes desde la recepción de la carta certificada para presentar la siguiente documentación:

- Reformulación, en caso que sea necesario, de las actividades y adecuación del presupuesto y cronograma.
- Convenio firmado entre la entidad solicitante y la entidad ejecutora del proyecto en terreno
- Documento firmado por la entidad solicitante de aceptación de las presentes bases.
- Certificado bancario de los datos de la cuenta corriente donde se desee que se haga el ingreso.

#### **14. Pago del proyecto**

El Fons asumirá el financiamiento del proyecto siempre y cuando haya suficiente disponibilidad presupuestaria y liquidez.

El anticipo del pago proyecto se realizará en una sola transferencia. Una vez recibido el financiamiento, en caso que el cambio de moneda haya sido diferente del aplicado al presupuesto aprobado al inicio del proyecto, se tendrá que presentar una reformulación del presupuesto en la moneda local y de aquellos elementos que se vean afectados (actividades, recursos, resultados...).

En el caso de los proyectos de post-emergencia con ONG de Menorca, la entidad tiene un mes, como tiempo máximo, para transferir el dinero a la contraparte del Sur y notificarlo al Fons.

Los intereses eventualmente generados en la cuenta por el financiamiento recibido, se han de reinvertir en el proyecto.

#### **15. Inicio del proyecto**

A partir del momento en que se apruebe el proyecto la entidad tendrá un máximo de dos meses para el inicio de su ejecución. En este plazo el Fons realizará el adelanto del pago del proyecto una vez la entidad haya realizado su solicitud. La fecha de inicio se notificará al Fons.

En el caso que la entidad financiada inicie el proyecto antes que el Fons Menorquí haga el pago, lo tendrá que notificar por escrito al Fons en 10 días de plazo como máximo.

#### **16. Justificación del proyecto**

La entidad a la cual el Fons otorgue financiamiento para un proyecto, tendrá que presentar la siguiente documentación para justificar su ejecución:



- Una memoria técnica y económica final con material gráfico (fotografías en formato digital y/o DVD en formatos europeos) correspondiente a las actividades realizadas con el financiamiento recibido, en el plazo de dos meses después de la finalización del proyecto.

El contenido de las memorias técnica y económica queda recogido en los modelos establecidos en los **anexos 3.1.** y **3.2.** de la convocatoria que serán de uso obligado.

Para la memoria económica, se requieren, además, los siguientes elementos adicionales:

- Certificado bancario acreditativo de haber transferido la cantidad de la subvención a la contraparte de la zona de intervención.
- Certificado bancario de la recepción del dinero por parte de la contraparte de la zona de intervención, donde aparezca la cantidad de dólares o moneda local recibidos y las tasas de cambio aplicadas por parte de entidades bancarias.
- Facturas originales. En el caso de que no sea posible entregar las originales se hará fotocopia de las facturas y se compulsarán. La compulsión entregada deberá ser la original. La compulsión se hará por cualquier medio válido de derecho del país de emisión, preferentemente de la administración pública.
- Listado de las facturas numerado y ordenadas. Los originales de las facturas irán sellados con el nombre del Fons Menorquí, el nombre de la entidad que ejecuta y el número del proyecto otorgado por el Fons, según el ejemplo siguiente. Posteriormente, se hará la fotocopia para adjuntar a la justificación del Fons.

FONS MENORQUÍ NOMBRE DE LA ENTIDAD Proyecto 2020/xxxx
---

- No se aceptarán de ninguna manera facturas emitidas por la propia entidad que ejecuta el proyecto, o por entidades que estén directamente vinculadas.
- En caso de recibos de pago a personas particulares por servicios contratados se ha de reflejar el número de documento nacional de identidad de la persona receptora (siempre que se disponga).
- Tabla comparativa entre el presupuesto presentado y ejecutado, con el saldo pendiente a ejecutar cuando sea un informe parcial.
- Los gastos de gestión se justificarán mediante certificado de la entidad firmado por la persona responsable de esta donde se detallarán el listado de gastos que se han imputado.
- En caso de otras aportaciones al proyecto, exponer quienes son y qué parte del presupuesto han cubierto.
- Los intereses eventualmente generados en la cuenta por el financiamiento recibido, se han de reinvertir en el proyecto.

No se aceptarán justificantes económicos anteriores a la fecha de aprobación del proyecto.

Toda la documentación tendrá que estar redactada en catalán o castellano y en caso



que se presente en otra lengua, tendrá que ir acompañada de la correspondiente traducción.

El Fons tiene derecho a reclamar aclaraciones y más información sobre los informes presentados hasta un año después de presentar estos informes.

En caso de no poder presentar ningún informe en el periodo indicado, la entidad tendrá que presentar un escrito que justifique el retraso en la ejecución del proyecto.

### **17. Seguimiento y evaluación**

El Fons Menorquí se reserva el derecho a hacer un seguimiento y evaluación sobre el terreno en cualquier fase de la ejecución del proyecto, pudiéndose reunir con la contraparte y el grupo beneficiario del proyecto. Incluso, una vez terminado el proyecto, el Fons podrá pedir más información sobre el proyecto financiado.

El Fons Menorquí se reserva el derecho de realizar una evaluación de impacto al proyecto transcurrido un tiempo desde su finalización para valorar la permanencia de los resultados, el impacto y la consecución del objetivo general.

### **18. Modificaciones**

Cualquier cambio que se produzca durante la ejecución del proyecto y pueda afectar a los objetivos, resultados, actividades y/o presupuesto del mismo será considerada como modificación sustancial. Se deberá presentar una solicitud con la explicación y la motivación al Fons Menorquí indicando las actuaciones que se proponen modificar y las repercusiones en el cronograma de actividades y el presupuesto. El Fons responderá notificando su aprobación o denegación.

Se consideran modificaciones sustanciales:

- Las modificaciones que afecten a los objetivos, los resultados o / y los indicadores.
- Variaciones de hasta un 20% en las partidas presupuestarias subvencionadas y siempre que éstas superen la cifra de 3.000 euros,
- Variaciones, cambios o modificaciones del número o tipo de colectivos protagonistas.
- Cambios de localización.
- Modificaciones del cronograma superiores a 3 meses.
- Modificaciones de las agrupaciones del proyecto.

El resto de modificaciones se consideran no sustanciales y deberán ser comunicadas en el informe justificativo de la subvención.

Se tendrá que comunicar al Fons Menorquí todas las alteraciones que se produzcan en las circunstancias, requisitos y condiciones para la concesión de la ayuda.

El Fons Menorquí podrá conceder prórrogas, con solicitud previa de la entidad financiada. En el caso que la prórroga se solicite durante la ejecución del proyecto el plazo máximo prorrogable será de 6 meses. En caso de solicitar la prórroga para la



entrega del informe final, la extensión máxima de tiempo será de 3 meses. En ambos casos las prórrogas deben estar correctamente justificadas.

### **19. Cierre del proyecto**

Se notificará por escrito el cierre del proyecto cuando los informes presentados cuenten con la pertinente conformidad de la Comisión Técnica del Fons Menorquí.

Una vez terminado el proyecto, si este se ha ejecutado con menos dinero que el financiamiento recibido, se realizará un proceso de reintegro al Fons Menorquí del importe no ejecutado.

### **20. Obligaciones de las entidades beneficiarias**

1. La entidad financiada tendrá que notificar la fecha de inicio del proyecto al Fons Menorquí de acuerdo a los plazos establecidos en las bases.
2. Comunicar, si es necesario, la reformulación de las actividades y adecuación del presupuesto y cronograma.
3. La entidad tendrá que responsabilizarse del correcto uso de la financiación que se otorgue, la cual no se podrá, en ningún caso, desviar a ninguna otra finalidad sin la aprobación previa y motivada del Fons.
4. La entidad se hará responsable de la ejecución del proyecto subvencionado y de garantizar la tarea de seguimiento y control, así como de presentar los informes y justificaciones dentro de los plazos establecidos en estas bases.
5. La entidad comunicará al Fons Menorquí cualquier cambio que afecte a los elementos de la planificación del proyecto aprobado, así como a las circunstancias, requisitos y condiciones por las cuales fue concedida la ayuda de acuerdo a como está establecido en el punto dieciséis de las bases.
6. La entidad reintegrará el importe recibido, parcial o totalmente, si así se lo reclama la Junta de Gobierno del Fons Menorquí, ante los casos de incumplimiento establecidos en el punto diecinueve.
7. La entidad realizará actividades de comunicación y difusión del proyecto donde conste explícitamente la colaboración del Fons.
8. En cualquier difusión que se haga del proyecto, se utilizará el siguiente logo del Fons que se puede descargar de la web del Fons ([www.fonsmenorqui.org](http://www.fonsmenorqui.org)).





## 21. Anulación y reintegro

La Junta del Fons Menorquí valorará la anulación parcial o total del financiamiento aprobado y reclamará el reintegro de las aportaciones recibidas, si es el caso, en las siguientes situaciones de incumplimiento:

1. Cuando la entidad financiada no presente las memorias y justificaciones correspondientes de acuerdo a los plazos y condiciones que se establecen en las bases.
2. Cuando el proyecto no se haya iniciado durante los dos meses siguientes a la aprobación y recepción del dinero y no hayan notificado los motivos al Fons.
3. Cuando se incumplan las condiciones establecidas que alteren sustancialmente las finalidades para la cual la aportación del Fons Menorquí fue concedida.
4. Cuando no se apliquen, en todo o en parte, las cantidades recibidas a las finalidades para las cuales el financiamiento fue concedido.
5. Cuando la entidad no entregue al colectivo beneficiario del proyecto las aportaciones recibidas del Fons Menorquí de acuerdo a los criterios previstos en las bases.
6. Cuando la entidad financiada muestre resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de seguimiento y evaluación por parte del Fons Menorquí que supongan la imposibilidad de verificar la utilización de la aportación recibida.
7. Cuando, para obtener el financiamiento recibido, se hayan falseado las condiciones requeridas para su concesión o escondido las que le hayan impedido o limitado.
8. Cuando se hayan falseado datos o documentación para la justificación del proyecto financiado por el Fons Menorquí.
9. Cuando la entidad incumpla las bases en algún otro proyecto aprobado en anteriores convocatorias.
10. Cuando se de alguna situación que no se contempla anteriormente y la Junta del Fons así lo considere.

En cualquier caso, la Junta del Fons Menorquí determinará el importe que se tendrá



que reintegrar y que será una parte o el total de la cantidad recibida más el interés de demora.

Por otra parte, la entidad también podrá renunciar voluntariamente al financiamiento otorgado, explicando los motivos. Si la renuncia se produce después de haber recibido la transferencia, tendrá que reintegrar la cantidad recibida más los intereses generados por esta.